



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Miércoles, 6 de octubre de 1965

Núm. 230

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Formas y Excepciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que el BOLETIN OFICIAL dispondrá, Secretarios reciban este tumbre, donde permanecerá L. copiar en el sitio de costumbre, el siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION CUARTA

Núm. 4.605

### Recaudación de Contribuciones

Subasta

Don Conrado Jimeno Gallardo, Recaudador de Hacienda en la Segunda Zona de esta capital;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra la entidad "Distribuciones Exclusivas", S. L., con domicilio en Zaragoza (calle Agustina de Aragón, números 61 y 63), por débitos a la Hacienda pública por los conceptos contributivos impuestos sobre sociedades e industrial (licencia fiscal), he dictado con fecha 25 de septiembre de 1965 providencia ordenando la venta en pública subasta de los bienes embargados a la entidad deudora, que a continuación se describen

#### Primer lote

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", "Estudio 44", número 667.693. Valorada en 7.000 pesetas.

Una máquina resta y suma, de mano, marca "Hispano Olivetti". Valorada en 7.000 pesetas.

Una mesa despacho, de madera, color claro, compuesta de ocho cajones laterales y uno en el centro. Valorada en 450 pesetas.

Total primer lote, 14.450 pesetas.

#### Segundo lote

Trescientas cajas, de madera, con 24 botellas pequeñas cada una, marca

"Sinalko", vacías. Valoradas en pesetas 3.000.

Doscientas cajas, de madera, con doce botellas cada una, de cristal, con tapón porcelana, de un litro, vacías. Valoradas en 4.000 pesetas.

Total segundo lote, 7.000 pesetas.

#### Tercer lote

Una motocarro marca "Iso", matrícula Z-21.733. Valorada en 5.000 pesetas.

#### Cuarto lote

Una motocarro marca "Iso", matrícula Z-24.940. Valorada en 5.000 pesetas.

#### Quinto lote

Una motocarro marca "Iso", matrícula Z-23.559. Valorada en 5.000 pesetas.

#### Sexto lote

Un camión marca "Ford", matrícula LU-253I. Valorado en 9.000 pesetas.

#### Séptimo lote

El derecho a traspasar el local que ocupa la entidad deudora (sito en la calle Agustina de Aragón, números 61 y 63), que tiene asignada una renta anual de 72.000 pesetas, según resulta del contrato de arrendamiento celebrado por el propietario del inmueble con la entidad deudora en fecha 31 de diciembre de 1958, por diez años, en cuyo contrato existe la cláusula cuarta, que dice: "Una vez terminado el plazo contractual, si la entidad arrendataria opta por prorrogar el contrato, la renta fijada se

elevará un 20 por 100 anual cada diez años, o sea que durante el segundo periodo de diez años la renta será de 86.400 pesetas: el tercero, 100.800, y así sucesivamente, aumentando 14.400 cada diez años, y cuyo derecho a traspasar ha sido tasado en pesetas 125.000.

#### Resumen

Primer lote, 14.450 pesetas  
 Segundo lote, 7.000  
 Tercer lote, 5.000  
 Cuarto lote, 5.000  
 Quinto lote, 5.000  
 Sexto lote, 9.000  
 Séptimo lote, 125.000  
 Total, 170.450 pesetas.

La subasta se celebrará, bajo mi presidencia, el día 21 de octubre de 1965, a las once horas de la mañana, en el local de estas oficinas de la Recaudación (sitas en la calle de San Agustín, números 2 y 4), y se ajustará a las disposiciones del art. 93 y concordantes del vigente Estatuto de Recaudación y a las condiciones que, en su cumplimiento, se establecen a continuación:

1.ª La subasta constará de dos licitaciones:

a) En la primera licitación se subastarán los lotes por el orden que les ha sido señalado en el presente edicto y se admitirán las ofertas que cubran los dos tercios de su valor de tasación.

b) Si la venta de alguno de los lotes diera una suma que cubra el total de los débitos, se dará por terminada la subasta sin llegarse a la venta de los restantes lotes.

c) Si lo ofrecido por uno o varios de los lotes fuera insuficiente para cubrir los débitos, o si no fueran hechas proposiciones admisibles para ninguno de ellos, se pasará a la segunda licitación.

d) En la segunda licitación se venderán conjuntamente todos los lotes que no hayan tenido postor en la primera, por la suma total de los débitos, recargo y costas, o saldo resultante de dicha suma.

e) En esta segunda licitación, y a efectos del párrafo segundo del artículo 53 de la Ley de Arredamientos Urbanos vigente, se considerará que del precio de remate corresponde al derecho de traspaso una cuota proporcional a la relación en que esté su valor en tasación, comparado con la suma de las tasaciones de todos los lotes en venta, incluido el del derecho a traspasar.

2.ª Para tomar parte en la subasta los oferentes deberán acreditar su personalidad, el carácter con que liciten y, además, depositar en la Mesa presidencial el 5 por 100 del lote o lotes que pretendan pujar, sirviéndoles el constituido en la primera licitación para tomar parte en la segunda, previa ampliación del depósito, en su caso, a la cantidad precisa para cubrir dicho porcentaje.

3.ª Los muebles embargados y el local de negocio que se traspasa podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta, durante las horas diez a doce de la mañana, en que estará abierto al público el referido local con los muebles aludidos.

4.ª El contrato de arrendamiento del local de negocio que se traspasa podrá ser examinado en las oficinas de esta Recaudación durante las horas de despacho, y será entregado a quien resulte adjudicatario, juntamente con copia certificada del acta de adjudicación, sin perjuicio de que se haga constar en escritura pública la adjudicación, por el deudor cedente o, en su defecto, por el Agente ejecutivo actuario.

5.ª En cualquier momento anterior al de la adjudicación podrá el deudor librar de la subasta los bienes embargados, si paga en el acto el total de los débitos, recargo y costas.

6.ª Igual facultad se concede al propietario del inmueble, si conviniere a sus intereses, y sin que de tal hecho puedan derivarse otros efectos que los previstos por las Leyes civiles para los pagos por cuenta ajena, y los que puedan resultar de las estipulaciones que tenga establecidas

en el contrato de arrendamiento con el arrendatario.

7.ª El propietario de la finca podrá hacer uso del derecho de tanteo que le conceden los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y adquirir el derecho a traspasar por igual cantidad que la mayor oferta hecha en la subasta, para lo cual dispondrá del plazo que medie desde la declaración del remate hasta que se otorgue la escritura notarial de adjudicación.

8.ª El propietario del local, si no hizo uso del derecho de tanteo, podrá ejercitar el de retracto en el plazo previsto en el artículo 48 de dicha Ley de Arrendamientos Urbanos, reembolsando al adjudicatario del precio del remate y de los gastos que especifica el art. 1.518 del Código Civil.

9.ª Los que resulten adjudicatarios deberán pagar en el acto el precio del remate, sin otra deducción que la del depósito hecho para licitar, que se aplicará a dicho pago. No obstante, si a algún rematante le fuere materialmente imposible efectuar el pago, podrá exponer los motivos que se lo impidan al ejecutor - presidente, que le concederá un plazo de veinticuatro horas para realizarlo, si, a su juicio, fueran atendibles los motivos alegados; pero en este caso, si transcurriera el citado plazo sin completar la suma a que ascendiera su remate, se decretará la pérdida del depósito y su aplicación al Tesoro.

10. Los depósitos de quienes no resulten adjudicatarios serán devueltos al término de la subasta, y si algún depositante no se presentara a recogerlo en el plazo de tres días, se consignará su importe en la Caja General de Depósitos, a disposición del señor Tesorero de Hacienda.

11. Será de cuenta del adjudicatario del derecho de traspaso retener las cantidades representativas de los porcentajes del precio del traspaso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Arrendamientos Urbanos para su abono al arrendador.

12. El que resulte adjudicatario del derecho de traspaso quedará obligado a soportar el aumento dispuesto por la citada Ley de Arrendamientos Urbanos.

13. Si el adjudicatario resultare serlo el propietario del inmueble, en virtud del ejercicio del derecho de tanteo, no quedará obligado a destinar el local durante un año a ejercer comercio o industria. Y si el adjudicatario lo fuera persona distinta quedará obligado a ejercer la misma in-

dustria, comercio o negocio que el deudor, por el plazo mínimo de un año, pasado el cual podrá usar el derecho a traspasar nuevamente a otra persona, si le conviniera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 38 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

14. a) Los bienes muebles que resulten adjudicados serán puestos a disposición del rematante después de pagado su precio y terminada la subasta, debiendo retirarlos del local donde estén depositados, salvo que haya obtenido también el derecho de traspaso del local, en cuyo caso se le dará posesión de los bienes muebles al tiempo de entregarle las llaves del local, si no le interesa retirarlos antes.

b) Si el rematante del derecho de traspaso no lo fuera de los demás bienes muebles, se le dará posesión de él después que sea desalojado.

c) La escritura se otorgará ante el Notario que designe el deudor, y si no concurriese al acto del otorgamiento, ante el Notario de turno en el Distrito Notarial, sustituyéndole el Agente actuario, según lo previsto para caso análogo en el artículo 106 del Estatuto de Recaudación.

15. Las condiciones de esta subasta podrán ser impugnadas por quienes se consideren perjudicados, mediante reclamación dirigida al señor Tesorero de Hacienda antes del día en que deba verificarse el acto.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1965. — El Recaudador, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 4.583

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó la imposición de las nuevas exacciones derivadas de la concesión de las licencias municipales necesarias para el ejercicio del servicio público urbano de transportes en automóviles ligeros, aprobando, simultáneamente, su respectiva Ordenanza y tarifas.

Asimismo, en la citada sesión, se aprobaron las modificaciones introducidas en las actuales Ordenanzas de exacciones municipales para su vigencia en el año 1966 y cuyas modificaciones afectan a las siguientes Ordenanzas y conceptos:

Ordenanza número 1. — Bienes y derechos patrimoniales.

Ordenanza número 4. — Matricula y rescate de perros.

Ordenanza número 6. — Tasa de administración por reintegro.

Ordenanza número 14. — Servicios de matadero.

Ordenanza número 15. — Mercado de Lanuza.

Ordenanza número 16. — Mercado de San Vicente de Paúl.

Ordenanza número 20. — Cementerio municipal de Torrero.

Ordenanza número 36. — Rodaje y arrastre por vías municipales.

Ordenanza número 45. — Arbitrio sobre velocipedos.

Ordenanza número 57. — Arbitrio sobre las pompas fúnebres.

Y en cumplimiento de lo determinado en los artículos 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto el expediente al público, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que presenten, por duplicado, los interesados legítimos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1965. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.484

### Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Alfredo Omedes Omedes la instalación y funcionamiento de una cerrajería, con 2 motores y una potencia total de 2'5 CV., en calle sin nombre adyacente a Salvador Minguijón, la siguiente a Benlliure, finca tercera derecha,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1965. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.484

Habiendo solicitado "Comercial de Aceros Finos", S. A., la instalación y funcionamiento de un taller mecánico, con 7 motores y una potencia total de 9'75 CV., en San Vicente Mártir, 17-19,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de septiembre de 1965. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.602

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" número 87, de abril de 1965) y la circular 6-65 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para su aplicación ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de abril de 1965), se pone en conocimiento de todos los mataderos industriales de aves de la provincia que poseyendo sus instalaciones túnel de congelación y deseen colaborar con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el desarrollo de la compra de pollos congelados, dentro del plazo máximo de diez días deberán presentar en esta Delegación Provincial sus ofertas, ajustadas al siguiente detalle:

Matadero. (Nombre o razón social).

Provincia.

Localidad.

Capacidad. (De sacrificio) en ocho horas (de congelación) que oferta.

Capacidad de almacenamiento.

Los mataderos que reúnan las condiciones requeridas suscribirán con la Comisaría General de Abastecimientos el oportuno contrato de prestación de servicios.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1965. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 4.510

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Resolución

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., y "Cogesa", y sus trabajadores, encuadrados en el Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, y

Resultando que con fecha 28 de julio próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que las mejoras contenidas en el mismo no determinarán un aumento en los precios de suministro en los servicios prestados por la empresa, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical de la empresa "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., y "C. O. G. E. S. A."

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no de-

terminarán un aumento en los precios de suministro en los servicios prestados por la empresa.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

...

Con fecha 23 de septiembre de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para la empresa "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., y "Cogesa" y sus trabajadores, encuadrados en el Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, que a continuación se transcribe:

Artículo 1.º Se considera prorrogado el Convenio colectivo sindical formalizado para estas empresas y que fue aprobado por el Ilmo. señor Delegado provincial de Trabajo con fecha 13 de julio de 1962, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 21 del mismo mes.

Art. 2.º La prórroga acordada lo será hasta que por la Superioridad se autorice la modificación de las tarifas de "Eléctricas" vigentes o se modifiquen las condiciones económicas de la vigente Reglamentación nacional de Trabajo en las industrias de producción, transformación, transmisión y distribución de energía eléctrica y la totalidad de las nuevas mejoras sean superiores al conjunto de las establecidas en el Convenio colectivo actual.

Art. 3.º Con independencia de las mejoras económicas establecidas en el Convenio, cuya prórroga se acuerda, se abonará una gratificación de 500 pesetas mensuales a todos los productores de plantilla de las empresas "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., y "Cogesa", que viene a sustituir a la paga extraordinaria de 3.000 pesetas anuales establecida en el acuerdo de 17 de noviembre de 1964. Esta gratificación de 500 pesetas se abonará igualmente con la extraordinaria de Navidad.

Los que tengan jornada inferior a la legal, o jornales inferiores a los señalados para el peón, percibirán la gratificación proporcionalmente al tiempo de duración de su trabajo o al importe de sus percepciones.

Art. 4.º Igualmente se acuerda que aquellas rentas que, reconocidas por la Caja de Retiros, sean inferiores a 500 pesetas mensuales ó pesetas 6.500 anuales, incluyendo la gratificación de Navidad, sumados los importes asignados por la indicada Caja y Montepío laboral, serán completadas con cargo a las empresas hasta alcanzar dicho montante, siendo absorbible esta diferencia por los beneficios de carácter general que se establezcan en el futuro.

Art. 5.º Ambas partes estiman que las mejoras contenidas en este Convenio no determinarán un aumento en los precios de suministro en los servicios prestados por las empresas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1965. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

## SECCION SEXTA

Núm. 4.598

MONEVA

Habiendo quedado desiertas las subastas de aprovechamiento de pastos anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 195, de fecha 26 de agosto, se sacan por tercera vez, con autorización del Distrito Forestal, los pastos siguientes, para el día 6 de octubre.

1.º Monte número 26, con una superficie de 127 hectáreas, para 150 reses lanares y 3 cabrias, por el tipo de tasación de 4.450 pesetas.

2.º Monte número 27, con una superficie de 500 hectáreas, pastos para 500 reses lanares y 10 cabrias, por el tipo en alza de 13.000 pesetas.

Moneva, 29 de septiembre de 1965. El Alcalde, Tomás Caro.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.606

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de "Financiera Industrial y Mercantil", S. A. E., contra Antonio Galucho Ballester, he acordado sacar a la venta en pública segunda subasta, que se celebrará simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de igual clase de Fraga, el día 30 de octubre próximo, a las diez horas, los siguientes bienes:

Un campo secano e inculto sito en término de Fraga, en la partida "Vincame", de 2 hectáreas de cabida o lo que haya, que linda: Este, comunas; Sur, camino de Masalcoreig, y Oeste y Norte, camino de la Concepción. Inscrito al folio 31 del libro 29 de Fraga, tomo 136 del archivo, inscripción 1.ª Tasado en 225.000 pesetas.

Camión "Nazar", número de matrícula HU-15.065. Tasado en 112.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma; que la documentación y manifestación de cargas se hallan de manifiesto en Secretaría.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, José Esteve.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

## PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	115 pesetas
Semestre ... ..	220 "
Año ... ..	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año ... ..	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones